hinfo

Informe del seguimiento a las observaciones emitidas a los Sujetos Obligados

Por medio de la presente se informa que con fundamento en el artículo 133, fracción I,

apartado A, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de

Cuentas de la Ciudad de México, en el periodo reportado no se detenta información, ello;

en atención a que esta Dirección no cuenta con facultades para el llenado de dicho

formato.

En este sentido, es importante precisar que la Dirección de Asuntos Jurídicos en cuanto

al cumplimiento de resoluciones cuenta con las siguientes atribuciones:

a) Dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones derivadas de la interposición

de los medios de defensa y procedimientos previstos en la Ley de Transparencia,

Ley de Datos Personales y demás normativa aplicable; así como informar

trimestralmente de ello a las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, por

conducto de la Comisionada Presidenta o del Comisionado Presidente;

b) Elaborar los acuerdos de trámite, así como de cumplimiento o incumplimiento.

relacionados con el seguimiento al cumplimiento de las resoluciones de los

medios de impugnación y procedimientos que se sometan al Pleno;

c) Registrar y dar seguimiento a la vista a los órganos de control de los Sujetos

Obligados, por el incumplimiento a las resoluciones derivadas de los medios de

defensa que interpongan los particulares y de los procedimientos en materia de

acceso a la información y de protección de datos personales en los términos de

las disposiciones normativas aplicables en el ámbito de su competencia;

d) Iniciar el procedimiento sancionatorio, en contra de presuntos infractores de

sujetos obligados que no cuenten con el carácter de servidores públicos ni sean

partidos políticos, informando al Pleno de ello;

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

hinfo

e) Evaluar el cumplimiento de las resoluciones de los medios de impugnación y, en

su caso, iniciar el procedimiento sancionatorio correspondiente por persistir el

incumplimiento de las resoluciones emitidas por el Pleno, informando al órgano

colegiado del ello;

f) Notificar los acuerdos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus

atribuciones;

g) Las demás que se deriven del presente Reglamento, de aquellas disposiciones

legales y administrativas aplicables, así como, las que dispongan el Pleno de

Instituto.

En este orden de ideas, se puede advertir que la Dirección de Asuntos Jurídicos respecto

al cumplimiento de resoluciones, no genera, ni detenta la información respecto a dicho

formato, toda vez que no cuenta con facultades para dar seguimiento a las observaciones

emitidas a los Sujetos Obligados, lo anterior; de conformidad con lo establecido en el

artículo 20, fracción XII, XIII y XV, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia,

Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de

Cuentas de la Ciudad de México.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

Teléfono: 5636 21 20